

**UTN** UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA  
NACIONAL



Maestría en Ingeniería Ambiental

**NORMATIVAS AMBIENTALES Y FUNDAMENTOS  
ÉTICOS**

Profesor: José Esaín

*Reserva Natural Integral Mar Chiquita:  
Análisis del Marco Legal, Preservación Ambiental,  
Biodiversidad y Desarrollo Sustentable*

Alumno: Lic. Alfredo Campoamor

## TEMARIO

### 1- INTRODUCCIÓN

### 2- DESARROLLO

- a. Área de análisis: Interés específico del área. Intereses afectados. Peligros y amenazas.
- b. Medidas adoptadas: Desarrollo normativo cronológico. Tipo de fuente de las distintas normas: convencional o legal, nacional.
- c. Eficiencia / efectividad medidas adoptadas: Autoridad de aplicación. Seguimiento, control y supervisión.

### 3- CONCLUSIONES

## INTRODUCCIÓN

Las acciones del hombre que repercuten en la naturaleza de manera negativa, ocasionan el incremento en intensidad y periodicidad de flagelos que azotan a la humanidad. De acuerdo con el especialista Cristian Frers “Los problemas ambientales son generados por actividades, procesos o comportamiento humanos, que transforman el entorno y ocasionan impactos perjudiciales sobre el ambiente, la economía y la sociedad, cuyos efectos en el mediano y largo plazo ponen en riesgo la biodiversidad y la calidad de vida de toda la humanidad”. (1)

En este sentido estas “alteraciones” al ambiente no pueden ser consideradas localmente, es decir que su proyección sobrepasa las fronteras y no por decisión del “hombre” sino por un efecto de la naturaleza. Por ejemplo, la selva amazónica es considerada por los expertos como el área forestada más grande del mundo que tienen efectos paliativos sobre los gases de efecto invernadero. Su tala indiscriminada no afecta al Brasil, sino a todo el planeta.

Frers agrega que “El cambio climático, el deterioro de los suelos, la contaminación de las aguas y del aire, la inadecuada explotación agrícola y forestal, la desaparición de especies, la pobreza en que vive las poblaciones, son algunos de los problemas que enfrenta nuestra sociedad, por lo que se hace necesario fomentar conciencia sobre la importancia de la conservación ambiental y el manejo eficiente de los recursos naturales”. (1)

El análisis realizado por expertos ha permitido concluir que existen daños cuya perdurabilidad en el tiempo los ha vuelto irreparables y son la causa de graves modificaciones a los ecosistemas. Los informes del Panel de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (IPCC) contribuyeron para que 150 países firmaran la Convención sobre cambios Climáticos, durante la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro en 1992. Que se tradujo en el compromiso de la comunidad Internacional de desarrollar los siguientes aspectos ambientales:

- La realización de nuevas investigaciones respecto del impacto ambiental a nivel global.
- Multiplicar la conciencia ambiental (hizo más palpable la fragilidad del planeta)
- Permitted afianzar el desarrollo sustentable como el camino a seguir.
- El establecimiento de la agenda 21.

Debido a la concienciación de principalmente ONG's y algunos estados desarrollados, se ha trabajado desde hace unas décadas en redirigir las acciones del hombre hacia un resultado no tan dañino.

Así, producto de un arduo trabajo, el derecho ambiental ha tenido en este tiempo un desarrollo exponencial. Tomando como punto de partida la Declaración de Principios de Estocolmo en 1972 del cual sobresale el de Desarrollo Sustentable, pasando por Rio 92, Kyoto, Otawa. Los informes del IPCC, todos contribuyeron marcadamente para acelerar la respuesta a problemas ambientales ya divisados desde hace mucho tiempo atrás.

Esta rápida evolución de la conciencia social, posibilitó la creación de herramientas que dan forma a adecuados marcos legales que permitan el control, seguimiento y supervisión de las acciones del hombre con potencialidad de ocasionar perjuicios duraderos en el ambiente.

Sin embargo, la protección de los derechos en materia ambiental, pareciera no tener la misma rigidez que tiene en otros campos, como el derecho de familia, penal, comercial, etc. Esto hace que el desarrollo de cuerpos normativos sea complejo y obstaculizado. Además, una vez normado el texto, su aplicación no es tan simple.

Baste para imaginar esto recordar que en una situación dada existen inicialmente una serie de interesados. Si se trata de regular la pesca para evitar sobreexplotación se deben analizar no solo las consecuencias de esta actividad para el ambiente y también para quienes son los afectados por el cese de la misma. Esto es los pescadores, el municipio, el puerto, el país, etc. La tarea debería orientarse a esfuerzos integrados y participativos.

Teniendo en cuenta la consigna para el presente trabajo, y de acuerdo con las consideraciones referidas, planteo a continuación una serie de interrogantes preliminares, los que al ser respondidos echarán luz sobre algunas cuestiones sensibles.

- 1- En primer lugar, luego de analizar la normativa internacional y local, los principios aplicables al derecho ambiental y las situaciones especiales de nuestras riquezas que merecen ser tenidas debidamente en cuenta para su cuidado y conservación, me pregunto si: ***¿Cuenta el país con un marco legal adecuado y actualizado para la protección del medio ambiente?***

- 2- Si es así, ante la observación de repetidos episodios que atentan contra el medio ambiente, cabe preguntarse: **¿en qué punto es vulnerable?**

Para responderlas sería necesario hacer un minucioso análisis que excede los objetivos del presente trabajo. Por tal motivo me limitaré a efectuar el análisis y comentar sobre un área que servirá de muestra.

De la misma, trabajaré los siguientes puntos:

- 1- **Área de análisis:** Interés específico del área. Intereses afectados. Peligros y amenazas.
- 2- **Medidas adoptadas:** Desarrollo normativo cronológico. Tipo de fuente de las distintas normas: convencional o legal, nacional.
- 3- **Eficiencia / efectividad medidas adoptadas:** Autoridad de aplicación. Seguimiento, control y supervisión.

Finalmente expondré algunas conclusiones sobre lo desarrollado.

*etc si es el punto*

## 1- ÁREA DE ANÁLISIS: RESERVA NATURAL MAR CHIQUITA

### a. Interés específico del área.

La Reserva natural Mar Chiquita, está ubicada en la llanura pampeana, sobre la costa del Océano Atlántico. Con una superficie de aproximadamente 27000 Has, de las cuales el 45% está compuesta por agua, que constituye una albufera.

Su origen ha sido atribuido a oscilaciones del nivel del mar durante los últimos 5.000 años, por avance hacia el Sur de una barrera de carácter regional. Le da nombre, a su vez, a la Región Hídrica (o Cuenca Hidrográfica), involucrando a los partidos de Mar Chiquita, General Madariaga, Maipú, Ayacucho, Tandil, Balcarce, General Pueyrredón y Villa Gesell (aproximadamente 1.000.000 de hectáreas).

Esta laguna recibe el aporte de arroyos de aguas dulces, de cuenca continental, que nacen en el sistema serrano de Tandilia, (arroyos Vivoratá y Dulce). Además cuenta con una entrada marítima del Atlántico, a través de una boca, como resultado la salinidad especial de sus aguas la hace un ecosistema único.

Entre las características más sensibles se destacan las de conformar una albufera, ser un humedal de importancia reconocida internacionalmente, características biogeográficas determinadas, el cordón dunícola, flora, su fauna y particularmente avi fauna, y las playas.

### a.1 Albufera:

La albufera tiene una longitud de 25 km, con 5 km de ancho, profundidad máxima de 4 m y profundidad media de 0,80 m. La superficie es de unas 5.800 hectáreas. Está dentro de la Reserva de Biosfera Parque Atlántico Mar Chiquita, con 26.488 hectáreas.

Balancedor hídrico regional, (se efectúan actividades recreativas y de investigación científica). El cuerpo de la Albufera constituye el nexo entre las aguas oceánicas y continentales. Existen canales artificiales de drenaje como los números 5, 7, 7ª y 8,

que contribuyen al drenaje superficial de la región, ya que la conjunción del terreno llano con los médanos costeros impide la rápida evacuación de las aguas.

La zona de la Albufera presenta características ecotonales, donde no solo se relacionan diferentes ambientes sino también grandes unidades biogeográficas como la Región Neotropical con la Región Antártica y la Provincia Fitogeográfica del Espinal con la Provincia Pampeana.

#### a.2 Humedales:

Mar Chiquita es un humedal de extraordinaria importancia para el país y a nivel mundial. La designación como Sitio Ramsar (El Convenio de Ramsar, o Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitats de Aves Acuáticas, fue firmado en la ciudad de Ramsar, Irán, el 2 de febrero de 1971 y entró en vigor en 1975. Actualmente (diciembre de 2000) cuenta con 123 Partes Contratantes (Estados miembros) en todo el mundo) complementa otras categorías de conservación existentes como Reserva de Uso Múltiple, Reservorio de Vida Silvestre y Reserva de Biosfera MAB-UNESCO. Se potenciarían las acciones de protección, favoreciendo la concienciación pública y abriendo nuevas puertas para la cooperación nacional e internacional.

Al declarar un humedal como Sitio Ramsar, el objetivo es crear una red internacional de humedales para la conservación de la diversidad biológica mundial y para el sustento de la vida humana debido a las funciones ecológicas e hidrológicas que desempeñan.

El término humedales se refiere a una amplia variedad de hábitats interiores, costeros y marinos que comparten ciertas características (se inundan temporariamente). Todos los humedales comparten una propiedad primordial: el agua juega un rol fundamental en el ecosistema, en la determinación de la estructura y las funciones ecológicas del humedal.

Los humedales son ecosistemas de gran importancia por los procesos hidrológicos y ecológicos que en ellos ocurren y la diversidad biológica que sustentan. Entre los

procesos hidrológicos que se desarrollan en los humedales se encuentra la recarga de acuíferos, cuando el agua acumulada en el humedal desciende hasta las napas subterráneas. Las funciones ecológicas que desarrollan los humedales favorecen la mitigación de las inundaciones y de la erosión costera. Además, a través de la retención, transformación y/o remoción de sedimentos, nutrientes y contaminantes juegan un papel fundamental en los ciclos de la materia y en la calidad de las aguas.

Los humedales generalmente sustentan una importante diversidad biológica y en muchos casos constituyen hábitats críticos para especies seriamente amenazadas. Asimismo, dada su alta productividad, pueden albergar poblaciones muy numerosas.

Los humedales proporcionan recursos naturales de gran importancia para la sociedad. Por tal motivo, su manejo implica la necesidad de desarrollar su uso racional o uso sustentable.

Dado que el agua fluye naturalmente, existe una estrecha vinculación entre los ecosistemas acuáticos permanentes, los temporariamente húmedos y los terrestres adyacentes. Esto determina que los humedales son vulnerables a los impactos negativos de acciones que ocurren fuera de ellos. Por tal motivo, la conservación y el uso sustentable de los humedales debe desarrollarse a través de un enfoque integrado que considere los distintos ecosistemas asociados. Para el caso de los humedales continentales, resulta esencial referirse a las cuencas hidrográficas como unidades ambientales. Asimismo éstas influyen fuertemente a las zonas costeras marinas donde desembocan.

Además de las acciones directas que se han realizado para drenar y "recuperar" humedales, estos están sujetos al deterioro tanto por las obras que se desarrollan en los ecosistemas acuáticos que provocan modificaciones en el ambiente, como represas y canalizaciones, como por actividades que se realizan en zonas terrestres cercanas a los humedales, ya sea por extracción de agua o por adición de nutrientes, contaminantes o sedimentos. Debe tenerse en cuenta que, dado el carácter dinámico de los ambientes lóticos, cualquier parte del ecosistema puede ser afectado por eventos que sucedan aguas arriba (contaminación). La presencia

de especies migratorias también sufre el impacto de la alteración de la condición original del curso de agua.

#### a.3 Características biogeográficas:

Los ecosistemas costeros constituyen una de las preocupaciones máximas de los conservacionistas. Esto es así en primer lugar porque se presentan "ecotonos", es decir franjas intermedias entre dos ecosistemas distintos. Estos los hace muy ricos, ya que albergan especies animales y vegetales del mar y de la tierra, alguna de ellas "adaptadas", lo que amplía aún más la riqueza del área.

#### a.4 Cordón dunícola:

Se extienden en una franja paralela a la costa de casi 40 Km de largo, y que alcanzan hasta 30m de altura, opera no sólo como contención del mar, sino además como depósitos de agua dulce y como defensa contra la erosión costera. Poseen un valor paisajístico singular.

Lo que diferencia a Mar Chiquita del resto de las lagunas del país y hace que se la denomine albufera que es "una laguna paralela al mar, separada de este por cordones arenosos".

La circunstancia de recibir agua de origen marino y continental hace que cualquier variación en los volúmenes aportados por ambos ambientes se traduzca en variaciones de salinidad dentro del espejo.

#### a.5 Vegetación:

Por estar dentro de la Pampa, su vegetación tiene las características propias de la estepa. Si bien "Pampa" significa planicie sin árboles, existe en la misma un árbol autóctono, el Tala (*Celtis Spinosa*), cuya concentración más austral en la provincia (Talar del rincón de Marín) se halla en las cercanías de la Reserva. Sus pastizales son hábitat natural de aves migratorias, refugio de vida silvestre, y zona de investigación para el desarrollo sustentable.

#### a.6 Fauna Especies singulares:

La riqueza de la fauna reside principalmente en las aves (conformada por un elevado número de especies tanto locales como migratorias) y a los peces (corvinas, lisa, pejerrey, lenguado, etc.), aunque no faltan coypos, carpinchos, tucos, gatos salvajes, peludos, mulitas, cuises, zorro gris o zorro de las pampas, entre otros.

Me detendré en este punto para detallar un poco más sobre la avifauna de la zona. Según el reciente estudio, y considerando la totalidad de ambientes muestreados, el número de especies registradas llega a 168, distribuidas en 51 familias.

El número de especies que corresponden únicamente a la albúfera suma 88, repartidas en 27 familias.

En términos generales, se pueden considerar dos grandes regiones, una "sur", con marcado predominio de especies marinas y, una "centro-norte", de mayor extensión, con dominancia de especies estuariales y continentales.

Una característica de estas aves y se relaciona con lo dicho en la introducción sobre la "internacionalidad" de la protección ambiental, es la migración. Año tras año Mar Chiquita es visitado por 38 especies de aves migratorias provenientes de Norteamérica, países limítrofes de Sudamérica y la Patagonia. Entre las especies migratorias se pueden considerar cuatro grupos:

Visitantes estivales: (migrantes-norteamericanos): aves que nidifican en América del Norte y vuelan hasta Argentina permaneciendo durante la primavera y verano austral con fines tróficos. En términos generales se los registra en la zona desde fines de agosto hasta mayo. Este grupo incluye 18 especies de las cuales 15 son chorlos (becasa de mar, chorlos de patas amarillas, chorlos rojizos, etc.), 2 gaviotines y 1 golondrina.

Visitantes invernales: (migrantes patagónicos): especies que nidifican en la Patagonia durante primavera y verano y se desplazan hacia el centro y norte de

Argentina y países limítrofes durante el otoño y el invierno. A la albúfera llegan entre Marzo y Abril y se retiran en octubre. Abarcan 23 especies tanto acuáticas (chorlo de pecho castaño, Gaviotín sudamericano, etc.) como terrestres (remolinera común, bandurria, etc.)

Visitante estivo-otoñal: incluye una especie, el rayador, que presenta patrones de presencia y abundancia particulares y del cual existe poca información, así como de sus áreas de cría. Se encuentra en la albúfera de bandadas numerosas de diciembre a Junio-Julio.

Residentes estivales: (migrantes) subtropicales: aves que nidifican en el centro de la Argentina en primavera y verano y se dirigen al norte del país y países limítrofes en otoño e invierno. Se observan en Mar Chiquita entre agosto y Mayo. Este grupo incluye 29 especies en su mayoría terrestres (Churrinche, Tijereta, Pico de plata, Etc.

#### a.7 Las playas:

De valor hemisférico para las aves costeras locales y migratorias, asimismo se destaca su valor recreativo y estético.

#### a.8 Recursos hídricos

La Cuenca Hidrológica de Mar Chiquita cubre una superficie aproximada de 1.000.000 de ha. (Fasano, 1998) abarcando la totalidad del partido de Mar chiquita, Norte de Gral. Pueyrredón, Balcarce y Tandil, oeste de Ayacucho, Sur de Gral. Madariaga, Maipú, y Villa Gesell. Esta ubicada sobre la depresión de Ayacucho y los afluentes que la componen nacen en el sector septentrional del Sistema de Tandilla, dividiendo la cuenca en dos grandes grupos:

1. Zona Baja, de la Depresión de Ayacucho, que posee una actividad principalmente ganadera y mixta. Se caracteriza por poseer planicies extendidas con lomas y cubetas. Sus suelos son Natracuoles Típicos, Hapludoles Taptos Natricos y Natralboles Típicos.

2. Zona Alta, del Sistema de Tandilla, cuya principal actividad es la producción agropecuaria y mixta. Su paisaje se caracteriza por lomas y pendientes del sistema de tandilla y sus suelos son Arguidoles Típicos, Arguidoles Acuicos y Hapludoles Petrocalcicos.

Dentro de los principales cursos de agua es posible encontrar a los arroyos La Chilcas, Napaleufú y Las Piedras que nacen en las Sierras de Tandil, los arroyos Grande y Dulce que nacen de las sierras de Balcarce, el Arroyo Vivotatá, que nace en las sierras de Mar del Plata y al Canal 7 construido en y utilizado para el drenaje de precipitaciones. Todos ellos descargan sus aguas en la Albufera de Mar Chiquita.

#### b. INTERESES AFECTADOS

Luego de analizar el aspecto desde el punto de vista ambiental del área seleccionada, pasaré a detallar los diferentes intereses en juego. Para ello he indagado cuales son los diferentes actores sociales que tienen relación con el entorno y de que forma esta interacción se produce.

Inicialmente he separado en dos grupos a los que son directamente afectados por el uso indebido del ambiente y los que tienen intereses económicos y las restricciones pueden afectarlos.

#### b - 1 Directamente afectados por el uso indebido:

##### b - 1.1 Pobladores:

- 1- Contaminación capas freáticas: En la actualidad existen diversos estudios realizados en la Reserva MAB (Man and the Biosphere) de Mar Chiquita, se ha analizado su evolución geológica, sus características hidrológicas, su flora, fauna y sus interacciones. De esta manera fue posible describir la contaminación que sufre la Albufera debido a la contaminación por plaguicidas organoclorados en sus sedimentos y en los sedimentos de sus tributarios, siendo el más contaminado el Arroyo Vivotatá. Esto tendría origen en la erosión del suelo y el continuo lavado de las zonas agrícolas por las

lluvias y el riego. Si bien el uso de este tipo de plaguicida fue prohibido en 1993 todavía persiste en el ambiente. (Menone, et al, 2001).

- 2- Derecho a un ambiente sano: provisión hecha constitucionalmente (art. 41, reforma 1994 Constitución Nacional) pero que su necesidad, posibilidad de goce y disfrute, está permanentemente amenazada por el mal empleo de los recursos naturales.
- 3- Afectación de la productividad primaria: de las especies que sirven de sustento local, y que por acción de la depredación, sobrepesca, caza ilegal, contaminación de los ecosistemas y destrucción de hábitats naturales, van disminuyendo sus biomasa, reproducción, incremento de la mortandad, desplazamiento de los hábitats, etc.

#### b - 1.2 Investigadores

La falta de educación y de responsabilidad de algunos turistas/ visitantes furtivos, atentan contra la preservación de restos de fósiles, arqueológicos, geológicos, históricos, etc. El investigador/ biólogo/ educador, encuentran en estas conductas la génesis del deterioro ambiental casi irreversible.

#### b - 1.3 Pescadores

La pesca descontrolada y la incorporación de especies ajenas (especies invasivas) a la reserva atentan contra la preservación y supervivencia de las especies autóctonas. Pesca comercial en cercanía de la costa, incipiente contaminación por hidrocarburos que afecta a las especies locales.

#### b - 1.4 Turismo

El turismo sin control y sin las medidas de prevención adecuadas genera un impacto negativo al equilibrio del ecosistema de la reserva, ya que no hay estudios de base que midan la capacidad de carga de la misma. Ejemplos de

ellos, son los nulos estudios de valoración de los recursos provistos por el medio en contraste con el beneficio que brindan los turistas.

b - 2 Afectados sus intereses económicos/ subsistencia/ estatales:

b - 2.1 Terratenientes / actividad principal agrícola ganadera

Las medidas de protección y conservación de por ejemplo los pastizales originales restringe el empleo de los campos para cultivo en forma indiscriminada. Esto atenta con su fuente de ingreso.

b - 2.2 Trabajadores del campo

Los trabajos de oportunidad se generan por periodos específicos, acotados a las tareas de preparación sembrado y cosecha de los campos. Actualmente las limitaciones impuestas por la preservación del medio, generan una alta tasa de desempleo en el sector.

b - 2.3 Pescadores artesanales: pesca deportiva/ comercial

Se encuentra desarrollada una intensa actividad de pesca deportiva y en menor medida comercial, limitada en numero de piezas por las restricciones municipales.

b - 2.4 Cazadores

La caza furtiva repercute negativamente en el número de licencias y permisos de caza, como en el número final de especímenes autorizados.

b - 2.6 Actividades FFAA

Existe un predio que conforma la Base Militar CELPA y que por acciones judiciales han limitan el uso del polígono de tiro y de las maniobras de adiestramiento de las FFAA, como de los períodos en los cuales no esta permitido el uso del mismo.

Otro elemento a tener en cuenta al imponer un esquema de protección y que se relaciona con los grupos sociales de interés es el de la valoración Socio-Económica de la actividad del área.

Los principales usos de la región determinan en primer lugar los grupos de interés afectados por cualquier medida restrictiva. Entre los principales usos y aprovechamientos económicos del Área se pueden citar:

#### Ganadería

Implementación de un Plan Ganadero Provincial.

#### Turismo

Valoración; Intenso en el área urbana y recreativa.

#### Agro

Según el informe producido por el INTA Balcarce, en el período 1998 – 2004 se ha intensificado el uso de las tierras con finalidad agrícola. Principalmente tierras altas circundantes a la reserva, que si bien no se ha dado el efecto en el área protegida, el hecho de ser tierras altas produce el drenaje de los químicos esparcidos hacia los distintos afluentes de la albufera. Esta actividad conlleva la quema de pastizales, el incremento en la presión de pastoreo del ganado y en los últimos años la aplicación de herbicidas totales (glifosato). “El avance agrícola conlleva simultáneamente un mayor riesgo de impacto ambiental sobre los cuerpos de agua, sea en términos de contaminación con agroquímicos o de arrastre de suelo por procesos eventuales de anegamiento y escorrentía”.

Asimismo se produjo un incremento del 200% de la superficie agrícola en los alrededores de la Reserva MAB, en un período de 6 años (Maceira et al, 2005), situación preocupante si se considera que existe una creciente ocupación de suelos con capacidad agrícola en los límites de la Reserva MAB y que actualmente solo el 25% de estos suelos se encuentran ocupados por la agricultura. Por lo tanto se considera necesario un estudio a nivel del sistema completo de cuenca, a fin de poder desarrollar estrategias de uso sustentable y ordenamiento territorial y de esta

manera preservar la biodiversidad en la Reserva MAB y de recursos naturales en la Cuenca. (2)

Para concluir con este punto una mención de los PRINCIPALES VALORES CULTURALES

a. Histórico-Monumentales.

- Yacimientos arqueológicos: Laguna de Sotel
- Cementerios indígenas en el entorno: Laguna del Difunto.
- Las estancias de los Libres del Sud, Estancia el Campamento, asiento de los Guardias de Mayo, estación de Galeras.

b. Valores de transmisión oral:

Sé ha mantenido vigente en los pobladores rurales la tradición Poblada de canciones y uso sobre plantas y animales, se puede valorar de alto contenido cultural la transmisión de generación en generación.

c. IDENTIFICACION DE LAS AMENAZAS

Cordón Dunícola: La principal amenaza es la Erosión costera (interacción del mar con la costa y la energía que le imprimen las condiciones hidrometeorológicas): además, otra amenaza no menor es la extracción de arena para la construcción (extracción de áridos).

Albufera: Alteración de sus ecosistemas asociados por instrucción de especies, tala indiscriminada, quema de pastizales, pesca y caza, contaminación niveles freáticos

Humedal: Contaminación de hídricos por agroquímicos, Eutrofización. Construcciones, Puente Celpa /obras duras.

d. PRINCIPALES AMENAZAS PARA LA RESERVA DE LA BIOSFERA:

Expansión de frontera agrícola: De manera creciente se nota la actividad de pastoreo ovino y bovino.

Quemas de pastizal para pastoreo: Para renuevo de pastoreo para cultivo o formación de pastizales

Erosión: Es muy alta la erosión de influencia netamente marina.

Caza furtiva: Moderada.

Pesca ilegal: Baja.

Contaminación de la albúfera: de moderado a creciente (herbicidas y agroquímicos).

Eutroficación: Creciente.

Colmatación: Creciente.

Maniobras militares: Actualmente moderadas en predio federal.

## 2- MARCO LEGAL

El área fue declarada Reserva en París el 6 de Abril de 1996 por la UNESCO incluye el mar, la franja de playa adyacente, desde la desembocadura al mar de la albufera hasta el límite del partido con Villa Gesell, la albufera, pastizales circundantes de dominio privado y el área urbana del balneario parque. (3)

En 1989 el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara la franja de dunas desde el límite del partido con Madariaga hasta la desembocadura de la albufera al mar como "Reserva Natural Integral Dunas del Atlántico". En 1999 el gobierno provincial recategoriza la Reserva como de uso múltiple y le amplía su superficie incluyendo la albufera y un refugio de vida silvestre de 40.000 has. Bajo el programa MAB (Man and the Biosphere) El hombre y la biosfera, las jurisdicciones permanecen soberanas al estado que tiene dominio exclusivo y excluyente sobre su flora fauna y Gea, oficiando el programa como una herramienta de gestión participativa entre los actores locales, las unidades de investigación académica e instituciones de gobierno.

El análisis del marco legal comprende la normativa nacional y a través de la misma resaltaré la influencia de los principios y convenciones de derecho internacional público existentes.

Dentro de la normativa nacional, el orden jerárquico es el establecido por el art. 31 de la Constitución Nacional reformada en 1994, que establece que "Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales, salvo para la provincia de Buenos Aires, los tratados ratificados después del Pacto del 11 de noviembre de 1859".

Por otra parte y en virtud de facultades no delegadas, las provincias conservan la potestad para dictar leyes en materia no delegada a la Nación. Los arts. 121, 122, 123 y 124 de la Carta Magna sientan los fundamentos para el dictado por la Provincia de su propia legislación en la materia que nos concierne.

Cabe agregar que la reforma del año 94 introdujo una serie de derechos conocidos como derechos de “tercera generación” y que su objetivo es la protección de intereses colectivos tales como el medio ambiente, consumidores, usuarios, etc. Son colectivos porque no pertenecen a un individuo en sí, sino a la sociedad toda. Dentro de los que nos importan a los efectos del trabajo, se encuentran los derechos a la preservación del medio ambiente y la ecología, la conservación de los recursos naturales, la calidad de vida y la salud. (4)

De tal forma, el art. 41 impone al Gobierno Nacional la responsabilidad de asegurar a todos los habitantes el goce “del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

La conferencia de Estocolmo de 1972, resultó en 4 iniciativas principales en los niveles normativo, institucional, programático y financiero, y encaminaron los desarrollos de ONU en las siguientes décadas. La necesidad de regular el USO de los recursos del planeta de conformidad con el objetivo de mantener las oportunidades de desarrollo, fue aceptado como principio fundamental, aunque las formas de lograrlo no fueron ni clara y ni extensamente expuestas en ese momento.

La primera iniciativa fue la adopción de la Declaración de Estocolmo de Principios, dirigida a “inspirar y guiar a los pueblos del mundo en la preservación y mejoramiento del ambiente humano”. La segunda fue el establecimiento de una nueva institución en el ámbito de la ONU (Organización Naciones Unidas): UNEP (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente) o PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo). La tercera fue la adopción de un Plan de Acción para el desarrollo de una política ambiental, administrada por PNUD. El cuarto fue la creación del Fondo Ambiental, de carácter voluntario.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Posteriormente agrega en el último párrafo que “se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”.

Este artículo merece un análisis detenido puesto enarbola ciertos principios fundamentales del Derecho Internacional del Ambiente. Entre los cuales cito:

Principio de Desarrollo Sustentable: “derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”. Este principio excluye el desarrollo cero. Implica desarrollo, la SUSTENTAIBILIDAD está en la alternativa a la explotación desmedida causada por el beneficio a corto plazo. (5)

Este principio fue acuñado por primera vez en la Declaración de Estocolmo de 1972, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Dicha Conferencia se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia, del 5 al 16 de junio de 1972. En líneas generales promueve el desarrollo a través de la explotación de las potencialidades de los países, las que de ser sustentables, no solo posibilitarán beneficios económicos y sociales a la comunidad, sino que se preservará la integridad del ambiente. (6)

Quien contamina paga: Es esencialmente una política económica las autoridades públicas para colocar los costos de la polución o daño ambiental en cabeza de los responsables. Su inclusión en Río 1992 sugiere que debería verse en un sentido amplio como un elemento que se integra al desarrollo sustentable.

La OECD (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) lo define con el ppio por el cual quien contamina debe cargar con los costos de las medidas decididas por la autoridad pública que aseguren que el MA vuelva a un “estado aceptable” y que “los costos de esas medidas deberán reflejarse en el costo de los bienes y servicios que causen contaminación en su producción y/ o consumo”.

Este principio ha sido mejor definido por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. La definición de la OCDE del principio de que ‘quien contamina paga’ es la siguiente:

1. El principio “quien contamina paga” constituye para los estados miembros [de la OECD] un principio fundamental en la asignación de los costos de las medidas de prevención y lucha contra la contaminación aplicadas por las autoridades públicas de los estados miembros.

2. El principio de quien contamina paga, significa que quien contamina debe cargar con los gastos de la aplicación de las medidas, especificados en los párrafos precedentes, adoptadas para asegurar que el medio ambiente se halle en estado aceptable. En otras palabras, el costo de estas medidas deberá reflejarse en el costo de los bienes y servicios que causan la contaminación en la producción y/o consumo.

3. La aplicación uniforme de este principio, mediante la adopción de una base común para las políticas ambientales de los Estados Miembros fomentaría la utilización racional y una mejor asignación de los escasos recursos ambientales y evitaría las distorsiones en el comercio internacional y en las inversiones.

En principio, quienes dañan los recursos deberían costear los gastos totales de su rehabilitación, pero es raro que esto pueda lograrse. Las contribuciones gubernamentales a la mitigación de los efectos perjudiciales deberían considerarse como una subvención a la industria. Otra forma generalmente inaceptable de subvención consiste en permitir que el medio ambiente pague temporal o permanentemente el costo del abuso, en cuyo caso el costo de la situación degradada del medio ambiente traerá consigo una reducción del valor del sistema acuático para la sociedad, lo que sólo retrasará el desembolso que habrá que hacer en el futuro para rehabilitar el sistema. (7)

Otros principios/ criterios/ enfoques que pueden inferirse de este rico precepto normativo son la obligación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PREVIO, PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN y INTERNALIZACIÓN DEL COSTO AMBIENTAL.

### **Internalización del Costo Ambiental**

Se relaciona con el ppio. “quien contamina paga”. Conferencia UNCED (Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo) “Las autoridades nacionales deben promover la INTERNALIZACIÓN de los costos y el uso de los instrumentos económicos,

tomando en consideración el enfoque de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, con el debido resguardo de los intereses públicos y no distorsionando el comercio internacional.

Además se vincula a la valuación de los servicios del MA. Vale decir, a la determinación del valor que los servicios ("instrumentos económicos") de toda clase que el MA ofrece. La producción de estos mal denominados "servicios", acarrea un costo, ya sea en su recuperación (renovación) o por el simple hecho de su agotamiento. Estos costos son los que deben internalizarse.

Luego de analizar la Norma Suprema, veremos las leyes que inciden en la estructura normativa de la Reserva en estudio.

Ley 22.351 de Parques Nacionales. BO del 12 diciembre de 1980: establece el dominio público de todas las tierras que sea sentidas a la declaración de Parques Nacionales, Reservas Nacionales o Monumentos Nacionales. Indica el criterio que orienta tal declaración y puntualiza en su art. 3 que aquéllas provincias que pretendan tal declaración deberán ceder "la misma a favor del Estado Nacional, del dominio y jurisdicción sobre el área respectiva. Podrá incluir los territorios afectados por la ley 18.575 y normas complementarias, previa intervención del MINISTERIO DE DEFENSA".

La autoridad de aplicación será la DIRECCIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Ley N° 22.421 Ley Nacional de Protección y Conservación de la fauna silvestre: Esta ley fue promulgada en marzo de 1981 y su objetivo principal es la conservación de la fauna silvestre, indicando el carácter de interés público e imponiendo el deber a todos los ciudadanos en su protección. Impone un régimen de sanciones para los infractores.

Ley N° 25.675 Política Ambiental Nacional, Ley General del Ambiente: Esta ley fue sancionada y promulgada en noviembre de 2002. Su objeto principal está definido en el art. 1: La presente ley establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. El artículo 2, establece los objetivos particulares que engloban los principios/ criterios o enfoques citados. Además

agrega otros de gran utilidad, tales como la gestión participativa de los distintos sectores sociales involucrados para un más efectivo cumplimiento y la educación para la concienciación de la sociedad, resaltando el valor de la enseñanza en estos temas.

Esta norma enmarca el conjunto de principios y criterios que deberá seguir el ordenamiento ambiental.

Dentro de la jurisdicción provincial, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su art. 28 dispone que “Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

En materia ecológica, deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo”.

Como puede observarse, la norma recoge los mismos principios del art. 41 de la Constitución nacional y además, agrega otros como los de REMEDIACIÓN AMBIENTAL y ENFOQUE PRECAUTORIO.

#### Criterio Precautorio

Principio de "cautela" o "precaución" según el cual la ausencia de completa certidumbre científica en torno a la producción de daños MA, no justifica la adopción de medidas de prevención. La práctica internacional es contradictoria sobre el valor general de este ppio. No recibió apoyo en Gabčíkovo-Nagymaros, que siguiendo las normas de responsabilidad internacional del Estado, afirma que el ESTADO DE NECESIDAD como causa de exclusión de un ilícito exige, también si se pretende proteger el MA, que el peligro para este sea GRAVE E INMINENTE y que las medidas adoptadas fueran las únicas posibles. Sin embargo, en Southern Bluefin Tuna, el tribunal adoptó (1999) una Orden de medidas provisionales basada en el ppio de precaución. (8)

Ley N° 10.907 De parques y Reserva de la Provincia de Buenos Aires: del mes de abril de 1990, dispone las condiciones para la creación de Reservas Naturales. El art. 4 enumera las características que deben reunir: "Podrán ser declaradas reservas naturales, aquellas áreas que reúnan, por lo menos, una de las características que se enumeran a continuación:

- a) Ser representativas de una Provincia o Distrito fito y/o zoográfico o geológico.
- b) Ser representativa de uno o varios ecosistemas donde los hábitats sean de especial interés científico o encierre un paisaje natural de gran belleza o posean una gran riqueza de flora y fauna autóctona.
- c) Alberguen especies migratorias, endémicas, raras o amenazadas, especialmente cuando constituyan hábitats críticos para su supervivencia.
- d) Provean de lugares para nidificación, refugio, alimentación y cría de especies útiles, especialmente cuando éstas se hallen inmersas en zonas alteradas o de uso humano interno.

- e) Constituyan áreas útiles para la divulgación y educación de la naturaleza o de valor para el desarrollo de actividades recreativas o turísticas asociadas a la naturaleza.
- f) Posean o constituyan sitios arqueológicos y/o paleontológicos de valor cultural o científico.
- g) Presenten sitios de valor histórico asociados con o inmersos en un ambiente natural.

O que reúnan otras características tales que sean útiles al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Realización de estudios científicos de los ambientes naturales y sus recursos.
- b) Realización de investigaciones científicas y técnicas, y experimentación de medidas de manejo de comunidades o poblaciones naturales no perturbadas, o bajo regímenes de uso y aprovechamiento estrictamente controladas.
- c) Protección del suelo en zonas susceptibles de degradación y regulación del régimen hídrico en áreas críticas de cuencas hidrológicas.
- d) Conservar, en el estado más natural posible, ambientes o muestras de sistemas ecológicos y disponer permanentemente patrones de referencia respecto a ambientes modificados por el hombre.
- e) Contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica, asegurar la existencia de reservorios genéticos, mantenimiento de material vivo con potencial para la obtención de beneficios útiles a la humanidad, en el desarrollo de especies domesticables o cultivables o bien para el mejoramiento genético y cruzamiento con especies domésticas o cultivadas.
- f) Repoblación (o reimplantación) de especies autóctonas raras o amenazadas o localmente escasas”.

El art. 10 las clasifica, determinando su nomenclatura y las divide en:

1. Según su estado patrimonial:

- a) Reservas naturales provinciales: son aquellas cuyo patrimonio territorial pertenece al Estado Provincial.
- b) Reservas naturales municipales: son aquellas cuyo patrimonio territorial pertenece a un Municipio.
- c) Reservas naturales privadas: son aquellas cuyo patrimonio territorial pertenece a entes distintos de los mencionados en los puntos a) y b).

2. Según su tipo:

- a) Parques provinciales: son reservas naturales establecidas por su atractivo natural y que tienen el doble propósito de proteger la naturaleza y ofrecer solaz al pueblo y una fuente de educación. Podrán zonificarse en la forma establecida en el artículo 12º de esta Ley.
- b) Reservas naturales integrales: son aquellas establecidas para proteger la naturaleza en su conjunto, permitiéndose únicamente exploraciones científicas, donde el acceso está totalmente limitado. Queda prohibida toda acción que pueda cambiar la evolución del medio natural vivo e inanimado, salvo aquellas permitidas por la autoridad de aplicación de acuerdo a las reglamentaciones. En ellas tiene fundamental importancia el mantenimiento de ecosistemas naturales y la restauración o recuperación de ambientes degradados, asegurando su perpetuación en las condiciones más naturales y prístinas posibles.
- c) Reservas naturales de objetivos definidos: constituidas con la finalidad de proteger el suelo, flora, fauna, sitios u objetos naturales o culturales en forma aislada o conjunta. La actividad humana puede ser permitida, aunque en forma reglamentada, y compatibilizando las necesidades de conservación de las especies y objetos de interés con las posibilidades de aprovechamiento y uso de los restantes recursos.
  - c.1) Reservas botánicas
  - c.2) Reservas faunísticas
  - c.3) Reservas geológicas o paleontológicas

c.4) Reservas de protección: (de suelos y/o cuencas hídricas

c.5) Reservas escénicas: (sitios naturales).

c.6) Reservas educativas

c.7) Reserva de objetivos mixtos

d.8) Reservas de uso múltiple

e.9) Refugios de vida silvestre”

Ley Provincial N° 12.270/ 99 y su decr reglamentario 307/ 99 del mes de febrero de 1999 Sobre declaración de Reserva Natural Integral de uso múltiple (incluye reserva de vida silvestre): Declara como RESERVA NATURAL en los términos de la ley 10907 y Refugio de Vida Silvestre complementario a la reserva.

#### PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS:

Toda esta estructura legal ha permitido la toma de las siguientes medidas:

Contra la erosión:

Ley de emergencia costera N° 12.122 BO Julio 1998- restricción a la extracción de áridos, defensa costera.

Maniobras militares:

Base Celpa Atlántico (creada año 1968, destinada en un principio a la investigación meteorológica mediante satélites, y al lanzamiento y prueba de cohetes autopropulsados. Con los años, esta actividad fue abandonada y la unidad se transformó en un polígono de tiro multifunción).

Aplicación de Norma ISO 1400 del programa Internacional SYGMA Servicio de gestión ambiental para unidades militares.

Silvana Buján ex directora de Ambiente de Coronel Vidal interpuso "recurso extraordinario por sentencia arbitraria" ante el máximo tribunal a posteriori de la Cámara de Apelaciones de Mar del Plata dejara sin efecto el recurso de amparo que dio origen a los reclamos.

Posteriormente a la apelación del fallo, los doctores Jorge Ferro y Alejandro Tazza impusieron algunas restricciones a la Fuerza Aérea, pues le prohíben efectuar "vuelos rasantes de adiestramiento y el uso de proyectiles con carga explosiva", a la par que limitan "las prácticas de tiro al lapso comprendido entre el 16 de octubre y el 14 de marzo". (9)

Caza:

Fiscalización, Decomiso de las armas y multas. Donaciones de las piezas capturadas a entidades de bien público, educativas o científicas.

Pesca ilegal:

Fiscalización, Decomiso de elementos de pesca y multas. Donaciones de las piezas capturadas a entidades de bien público, educativas o científicas.

Contaminación de la albufera:

Anteproyecto de relevamiento de emisiones de contaminación de la cuenca tributaria INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) Balcarce 2004. Zonificación de actividades recreativas.

## OPERATIVIDAD/ EFICIENCIA

Es necesario ahora analizar la operatividad y eficiencia del marco legal referido.

La operatividad debe ser entendida como la capacidad de la norma de ser aplicable directamente sin necesidad de acto administrativo que la reglamente. Es importante para nuestro caso puesto que el acto administrativo puede o bien demorar la aplicación concreta o modificar los alcances de la misma, contraviniendo su fin específico.

De esta manera, se produce una ruptura entre la norma y el resultado.

Baste como ejemplo el caso de la Ley Provincial 10.097 del año 90 que reglamenta las Reservas naturales y las condiciones que debe reunir, y la Ley 12.270 y su decreto del año 99. Fueron 10 años sin respuestas.

Es aquí donde entra en juego la eficiencia desde un punto de vista. Es decir, que las acciones no serán eficientes, útiles al fin perseguido por el legislador en un momento dado. En la contracara, esta eficiencia representará la capacidad de la norma, correctamente aplicada, para provocar el efecto protector deseado.

En este caso es muy pronto para determinar el grado de eficiencia en este sentido porque hace falta el desarrollo de indicadores que permitan una evaluación concreta. Las normas analizadas no exigen indicadores. Solo una de ellas demanda el Estudio de Impacto Ambiental, que sirve de nivel de base para estudios posteriores.

En este caso la Ley 12.122 de 1998 establece la Emergencia Costera y la prohibición de extracción de arena. La necesidad de una ley de este tipo llegó unos años tarde respecto de las necesidades de la zona y más si se tiene en cuenta que ya en 1989 el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declaró la franja de dunas desde el límite del partido con Madariaga hasta la desembocadura de la albufera al mar como "Reserva Natural Integral Dunas del Atlántico". Aquí se aprecia una distorsión entre el sentido de tal declaración, el uso que se continuó haciendo del recurso y una ley posterior.

Tampoco se publican tareas de monitoreo, seguimiento o control de manera integral. Esto atenta contra un análisis más detallado.

### 3 Conclusiones:

Frente al interrogante inicial sobre si **¿Cuenta el país con un marco legal adecuado y actualizado para la protección del medio ambiente?**, cabe concluir que existe un marco legal adecuado en el nivel nacional. En particular entiendo que:

- 1- De acuerdo con lo expuesto, podemos observar que el desarrollo normativo local ha tenido un importante crecimiento en un lapso de tiempo reducido. Este es a mí entender un signo inequívoco de que la tendencia mundial en pos de la protección del medio ambiente ha penetrado en la conciencia de nuestra sociedad. No es menor este dato puesto que desde el año 94 con la inclusión de la protección de los intereses colectivos en nuestra Carta Magna y con la evolución normativa mencionada, se ha producido un cambio del orden público nacional. Este orden público concebido como aquellos principios fundacionales de nuestro sistema social y cultural que informan el derecho vigente, es por su naturaleza flexible. Esta característica se evidencia por ejemplo en la inclusión de la "protección del medio ambiente" y los principios convergentes hacia esta, tales como desarrollo sustentable, criterio precautorio, el que contamina paga, prohibición daño transfronterizo, etc.
- 2- Dicho esto, es necesario ahora analizar los aspectos vinculados a la aplicación concreta del marco legal. Estos son la operatividad y eficiencia. En este punto conviene destacar que la falta de trabajo colaborativo y cooperativo entre todos los grupos sociales con intereses determinados en la elaboración de proyectos y normas, tendientes al desarrollo de políticas legítimas, reconocidas por todos y equilibradas, es una carencia que puede observarse en varias cuestiones:

- a. Dispersión normativa. Existen muchas normas para proteger un mismo ecosistema, que si bien es complejo, puede ser abarcado por una norma más amplia.
- b. Falta de operatividad de las normas promulgadas. Esta característica genera dilaciones en los tiempos de aplicación o tergiversación del sentido expreso de la norma.

POC para MB 5/1/20  
4/2/20

- c. Falta de consenso y apoyo de los distintos sectores afectados. Esta antipatía provoca el rechazo de las normas. Como en el caso del cordón de dunas, la declaración del gobierno provincial de 1989 y la necesidad de promulgar una ley de emergencia en 1998 para su protección.
- 3- Concienciación/ educación. Estas acciones son fundamentales para el arraigo del desarrollo normativo y de la imperatividad del orden público. En comunidades como Mar Chiquita existen disposiciones para que los educadores transmitan valores eco sociales a los alumnos.

El segundo interrogante *¿En qué punto es vulnerable?* merece las siguientes consideraciones:

- 1- Gobernabilidad: esta característica está dada por la posibilidad de un sistema estatal dado, pueda gestionar el ciclo de la administración de manera íntegra. Esto es PLANEAMIENTO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN y CONTROL. Cualquiera de ellas que falle, torna ineficiente el trabajo realizado. Máxime cuando lo que falla es la implementación. En el caso, existe una política, avalada por un marco legal amplio, desarrollado por expertos (no participativo), pero la implementación y el control fallan.

Medidas que pueden contribuir a minimizar los aspectos vulnerables:

- 2- Proporcionar un entorno de política, institucional y socioeconómico favorable para las áreas protegidas.
- 3- Crear capacidad para la planificación, creación y administración de áreas protegidas.
- 4- Desarrollar, aplicar y transferir tecnologías apropiadas para áreas protegidas.

Como cierre al presente trabajo me gustaría expresar los conceptos vertidos por el Técnico Superior en Gestión Ambiental y Técnico Superior en Comunicación Social, Cristian Frers.

*“La situación del ambiente en Argentina está caracterizada por un marcado deterioro de los ecosistemas naturales, presencia preocupante de niveles de contaminación, una incipiente normativa de protección y recuperación, y en general, por la ausencia o insuficiencia de información oportuna y calificada”.*

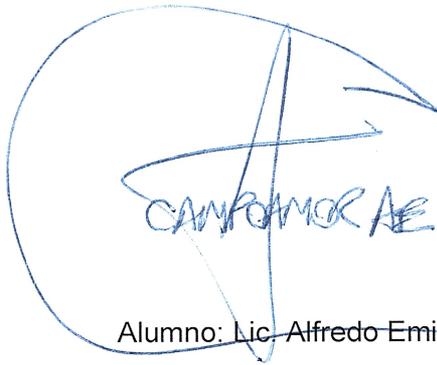
Respecto del marco legal y coincidiendo con mi análisis general, Frers nos ilustra diciendo que:

*“En Argentina, existen más de 3000 normativas ambientales, sin embargo, su aplicación es deficiente y escasa. Pocas son las sentencias, y más escasas aún las condenas que han desalentado a los trasgresores, y por mas que la Constitución Nacional garantice a todos sus habitantes un ambiente sano, los problemas ambientales abundan y deberían preocuparnos”.*

Por ultimo quisiera formular la siguiente reflexión.

***“Nadie comete un error mas grande que el que no hace nada porque solo puede hacer un poco”***

**Edmund Burke**



CAMPOAMOR AE

Alumno: Lic. Alfredo Emilio Campoamor

## Notas

- (1) Escrito por Cristian Frers. Técnico Superior en Gestión Ambiental y Técnico Superior en Comunicación Social.
- (2) Disponible pag. Internet <http://www.inta.gov.ar/balcarce/gis/#manejador> (USO DE LA TIERRA Y ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SUSTENTABILIDAD Reserva de la Biosfera de Mar Chiquita Provincia de Buenos Aires Evaluación Preliminar Maceira, Néstor Oscar Zelaya, Daniela Karina Celemín, Juan Pablo Fernández, Osvaldo Néstor).
- (3) La albufera Mar Chiquita fue declarada Reserva Mundial de Biosfera "Parque Atlántico Mar Chiquito" por MAB-UNESCO en abril de 1996. En febrero de 1999 fue a su vez declarada Reserva Natural de Uso Múltiple por el gobierno provincial (Mangiarotti y Cañete, 2002). Finalmente, en abril de 2004 se constituyó el Comité de Gestión de la Reserva MAB, integrado por representantes de la población local, autoridades municipales e instituciones provinciales y nacionales (Laguné, 2004).
- (4) Disponible pag. Internet <http://www.fundaciongeos.org/documentos/intereses-difusos.pdf>
- (5) Coastal zone management for the new century John R. Clark University of Miami/RSMAS, Miami, FL, USA Ocean & Coastal Management, Vol. 37, No. 2, pp. 191-216, 1997 © 1998 Elsevier Science Ltd. All rights reserved Printed in Northern Ireland
- (6) Growth in capacity for integrated coastal Management since UNCED: an international perspective Biliiana Cicin-Sain, Robert W. Knecht & Gregory W. Fisk Ocean & Coastal Management, Vol. 29, Nos 1-3, pp. 93-123, 1995 Copyright © 1996 Elsevier Science Ltd Printed in Northern Ireland. All rights reserved
- (7) Disponible pag. Internet <http://www.fao.org/docrep/003/w6930s/w6930s06.htm>
- (8) Browlie, International Environmental Law
- (9) Oscar E. Balmaceda lunes 9 de julio de 2001. Diario La Nación.

## **Bibliografía**

Bibliografía Científica: Iribarne O. (editor) 2001 Reserva de Biosfera Mar Chiquita: Características Físicas, Biológicas y Ecológicas. Editorial Martín, Argentina.

Iribarne O.(editor)2001 Reserva de Biosfera Mar Chiquita: Características Físicas, Biológicas y Ecológicas. Editorial Martín, Argentina.

Mangiarotti, J. y R. Cañete. Informe del Servicio de Guardaparques de la Reserva Natural Mar Chiquita. Página web del Partido de mar Chiquita (marchiquitadigital.com.ar., jun 2002).

Base de datos y Presentación Julio Mangiarotti: Guardaparque Provincial /Inspector de Fauna /Agente de Conservación /Encargado Educativo Reserva Natural Mar Chiquita.

Coordinador: Reserva de Biosfera Municipalidad de Mar Chiquita/Reserva Natural Mar Chiquita Departamento Áreas Protegidas Ministerio de Asuntos Agrarios. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Laguné, F. 2004. Acta constitutiva del Comité de Gestión de la Reserva de Biosfera Parque Atlántico Mar Chiquito. Mar Chiquita, 23 de abril de 2004.

Blanco, D.E. y V. M. De la Balze (eds); 2004. Los Turbales de la Patagonia: bases para su inventario y la conservación de su biodiversidad. Publicación N° 19. Wetlands International. Buenos Aires, Argentina.

Malvarez, A.I. y Kandus, P. (compiladores), 1997, Tópicos sobre humedales sudamericanos, Material distribuido en el Curso de Posgrado "Aspectos Ecológicos para la Conservación y Manejo de Humedales", FCEN UBA.

Canevari P., D.E. Blanco y E. Bucher, 1999. Los beneficios de los Humedales de la Argentina. Amenazas y Propuestas de soluciones. Wetlands International. Buenos Aires, Argentina. 64 pp.

Malvárez Ana Inés y Roberto Fabián Bó (compiladores), 2004. Documentos del Curso – Taller "Bases ecológicas para la clasificación e inventario de humedales de Argentina". 1ª Edición, Buenos Aires, Ana Inés malvárez Editora. 189 pág.

Scott, D. y Carbonell, M. (compiladores), 1986, Inventario de humedales de la Región Neotropical, IWRB Simbridge y UICN Cambridge.

Roggeri, H., 1995, Tropical freshwater wetlands. A guide to current knowledge and sustainable management, Kluwer Academic Publishers.

Dugan P.J. (ed.), 1992, Conservación de humedales. Un análisis de temas de actualidad y acciones necesarias. UICN, Gland, Suiza.

Neiff, J.J., 2004. El Iberá. ¿En Peligro?. 1ª Edic. Buenos Aires: Fundación Vida Silvestre Argentina. 89 pág.

TOLEDO Victor M. Repensar la Conservación: ¿Áreas naturales Protegidas o estrategia bioregional?. Instituto Nacional de Ecología. México 2005.

Apuntes de Cátedra- Normativas Ambientales y fundamentos Éticos- José Esain- 2010.